



ANUNCIO SEDE ELECTRÓNICA

Asunto: Incidencia técnica. Aviso ampliación de plazos.

ANTECEDENTES

ÚNICO.- En fecha 28 de diciembre del 2022, por parte del Técnico Superior en Informática se emite informe que literalmente dispone:

«El día 22 de diciembre de 2022 sobre las 13:20 horas, el sistema de información del Ayuntamiento de Aspe dejó de funcionar por un fallo en el servidor de base de datos Oracle.

Como consecuencia, dejó de funcionar el gestor de expedientes, Padrón, Tributaria y el Registro de entrada y salida.

El área de informática consiguió poner en marcha el servidor de base de datos y como consecuencia todas las aplicaciones anteriores, a excepción de la sede electrónica y la gestión tributaria, el viernes sobre las 23:00 horas.

La sede electrónica se consiguió restaurar el día 26 de diciembre sobre las 13:00 horas y gestión tributaria el martes 27 de diciembre sobre las 23:30 horas. Es cuanto tiene a bien informar el abajo firmante».

ANUNCIO,

ÚNICO.- El artículo 32, apartado 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. preceptúa:

«Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido».

Por todo lo expuesto, como consecuencia de la mentada incidencia técnica producida entre los días 22 de diciembre del 2022 hasta el 26 de diciembre del 2022 —gestión tributaria 27 de diciembre del 2022— donde se ha visto alterado el funcionamiento ordinario del sistema y ha resultado imposible adjuntar documentación a través de la ventanilla telemática durante ese periodo.

Se informa de dicha incidencia, así como de la ampliación, en ese número de días, de los plazos que no estuviesen vencidos en tales fechas, y afectan a los procedimientos correspondientes.

Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor de lo previsto en el artículo 11.1.g) del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.